

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
POLIZA DE CONTAMINACION PREDIOS**

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, Y QUIEN ADELANTE SE IDENTIFICARA COMO **BERKLEY**, OTORGA A EL **ASEGURADO**, EL AMPARO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR **ASEGURADO**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1079 Y 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LA DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS QUE MÁS ADELANTE SE ESTIPULA.

Varias disposiciones de esta póliza restringen la cobertura. Lea toda la póliza cuidadosamente para determinar los derechos, deberes y lo que está y no está cubierto.

A lo largo de esta póliza, las palabras "usted" y "su" se refieren al **Asegurado Nombrado** que aparece en la Carátula y las Condiciones Particulares, y a cualquier otra persona u organización que se califique como **asegurado** bajo esta póliza. Las palabras "la Compañía" y "nuestro" se refieren a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., compañía que emite este seguro.

Las palabras y frases que aparecen en negrilla tienen un significado específico. Consulte la Sección VIII. Definiciones.

Las coberturas descritas a continuación entrarán en vigor sólo si así se estipula en la Carátula de esta póliza, y sólo para las fechas allí descritas. Cualquier cobertura que no aparezca expresamente otorgada dentro de la Carátula de esta póliza, o que se incluya como "no amparada", no formará parte de esta póliza y queda excluida.

La solicitud de seguro, el formulario de asegurabilidad, los documentos de soporte y cualquier otra información presentada como anexo constituyen la base de esta póliza y hacen parte integral de la misma. Cualquier material e información recibido en la solicitud de seguro, y relacionado con el riesgo que se asegura, se mantendrá en el archivo con la Compañía y se considerará incorporado a la póliza. Todos los **asegurados** reconocen que las declaraciones contenidas en la solicitud y en todos los materiales complementarios mencionados son formuladas en nombre de todos los **asegurados**, que son sustanciales y que esta póliza es emitida por la Compañía partiendo de la base de que tales declaraciones representan la verdad. La póliza incluye todos los acuerdos existentes entre los **asegurados** y la Compañía, o cualquiera de sus agentes o sujetos relacionados con esta póliza.

Teniendo en cuenta las obligaciones del **asegurado** de pagar de la prima y, en caso de siniestro de asumir por su cuenta el valor del **deducible**, todo lo anterior sujeto a los Valores Asegurados pactados en este seguro, según lo establecido en la Carátula de la póliza, así como en las exclusiones, condiciones y otros términos de esta póliza, la Compañía acuerda con el **asegurado** lo siguiente:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

I. AMPAROS

1. COBERTURAS

COBERTURA A – GASTOS DE LIMPIEZA

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LOS GASTOS DE LIMPIEZA QUE EL ASEGURADO ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, QUE SURJAN DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE SOBRE, EN, DEBAJO DE O MIGRANDO DE UN PREDIO CUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO:

- a. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE SEA CONOCIDA POR PRIMERA VEZ POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SEA REPORTADA, POR ESCRITO, A LA COMPAÑÍA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN, DE SER APLICABLE, Y
- b. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE SE HAYA ORIGINADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, DE SER APLICABLE, EN O DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

COBERTURA B – RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O PÉRDIDAS POR LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD QUE EL ASEGURADO ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR COMO RESULTADO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS COSTOS DE DEFENSA ASOCIADOS, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, QUE SURJAN DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE SOBRE, EN, DEBAJO DE O MIGRANDO DE, UN PREDIO CUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO:

- a. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE SE HAYA ORIGINADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, DE SER APLICABLE, EN O DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.
- b. LA LESIÓN CORPORAL O EL DAÑO A LA PROPIEDAD SEA EL RESULTADO DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE INESPERADA Y NO INTENCIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO; Y
- c. LA RECLAMACIÓN POR LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD RESULTANTES DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE SEA FORMULADA POR PRIMERA VEZ CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SEA REPORTADA, POR ESCRITO, A LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN, DE SER APLICABLE.

COBERTURA C – RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL DURANTE EL TRANSPORTE

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O PÉRDIDAS DERIVADAS DE LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD QUE EL ASEGURADO NOMBRADO ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR COMO RESULTADO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS COSTOS DE DEFENSA ASOCIADOS, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, QUE RESULTEN DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE QUE SE PRODUZCA DURANTE EL CURSO DEL TRANSPORTE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

REALIZADO POR EL ASEGURADO NOMBRADO O POR UN TRANSPORTADOR, INCLUYENDO CUALQUIER CARGA O DESCARGA, A LOS QUE SE APLIQUE ESTE SEGURO.

ESTE SEGURO SE APLICA A LAS LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD EN LA MEDIDA CAUSADA POR UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE, SIEMPRE Y CUANDO:

- a. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE HAYA TENIDO LUGAR EN EL TERRITORIO DE COBERTURA Y SIDO CAUSADA POR EL TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS, DE MATERIALES O DE RESIDUOS POR PARTE DEL ASEGURADO NOMBRADO, O POR UN TRANSPORTADOR EN NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRADO; Y**
- b. LA RECLAMACIÓN POR LAS LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD SE FORMULE POR PRIMERA VEZ CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SE REPORTE A LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN, DE SER APLICABLE; Y**
- c. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE TENGA ORIGEN EN O DESPUÉS DE LA FECHA RETROACTIVA PERO ANTES DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SEA INESPERADA Y NO INTENCIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO; Y**
- d. EL ASEGURADO NOMBRADO Y/O EL TRANSPORTADOR ESTEN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA TRANSPORTAR EL PRODUCTO, MATERIAL O RESIDUO QUE CAUSÓ LA CONDICIÓN CONTAMINANTE.**

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO RESPONDERÁ A LA(S) PÉRDIDA(S) O LOS COSTOS DE DEFENSA CUBIERTOS TOTAL O PARCIALMENTE POR OTRO SEGURO VÁLIDO Y VIGENTE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

COBERTURA D – RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL SOLIDARIA

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O PÉRDIDAS POR LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD QUE EL ASEGURADO ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR COMO RESULTADO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS COSTOS DE DEFENSA ASOCIADOS, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, QUE SURJAN DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE SOBRE, EN, DEBAJO DE O MIGRANDO DE, UN VERTEDERO AJENO AL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO:

- a. LA RECLAMACIÓN SEA FORMULADA POR UN TERCERO QUE NO SEA PROPIETARIO, OPERADOR O CONTRATISTA DEL VERTEDERO AJENO; Y**
- b. LA RECLAMACIÓN CONTRA EL ASEGURADO SE FORMULE POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y SE REPORTE LA MISMA A LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN DE SER APLICABLE; Y**
- c. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE HAYA COMENZADO EN O DESPUÉS DE LA FECHA RETROACTIVA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE PÓLIZA, PERO ANTES DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y TENGA LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DE COBERTURA.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO RESPONDERÁ A LA(S) PÉRDIDA(S) O LOS COSTOS DE DEFENSA CUBIERTOS TOTAL O PARCIALMENTE POR OTRO SEGURO VÁLIDO Y VIGENTE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

COBERTURA E – GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO NOMBRADO ANTES DE DAR AVISO A LA COMPAÑÍA, SIEMPRE Y CUANDO:

- a. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE COMIENZE EN O DESPUÉS DE LA FECHA RETROACTIVA SEÑALADA EN LA CARATULA DE PÓLIZA, DE APLICAR; Y**
- b. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE SE DESCUBRA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y**
- c. EL ASEGURADO NOMBRADO SEA RESPONSABLE ANTE TERCEROS POR LA LIMPIEZA DE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE, SI LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA NO SE REALIZASEN; Y**
- d. LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA SE INCURRAN POR UN PERÍODO DE NO MÁS DE NOVENTA Y SEIS (96) HORAS DESPUÉS DE QUE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE HAYA COMENZADO; Y**
- e. SE DÉ AVISO POR ESCRITO DE LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA A LA COMPAÑÍA TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, PERO EN NINGÚN CASO DESPUÉS DE SIETE (7) DÍAS A PARTIR DE LA PRIMERA SEÑAL DE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE O DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA CUBIERTOS TOTAL O PARCIALMENTE POR OTRO SEGURO VÁLIDO Y VIGENTE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2. COSTOS DE DEFENSA

LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO Y EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO FRENTE A CUALQUIER DEMANDA EN LA QUE SE PRETENDA LA INDEMNIZACIÓN DE UNA PERDIDA. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER DEMANDA EN LA QUE SE PRETENDA LA INDEMNIZACIÓN DE UNA PERDIDA A LA QUE NO APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, INVESTIGAR CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE PUEDA RESULTAR DE LO ANTERIOR. SIN EMBARGO:

- a. LAS SUMAS QUE SE PAGARÁN POR CONCEPTO DE PÉRDIDAS Y DE COSTOS DE DEFENSA SE LIMITARÁN COMO SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN IV. VALORES ASEGURADOS; Y**
- b. EL DERECHO Y DEBER DE LA COMPAÑÍA DE DEFENDER BAJO LAS COBERTURAS LISTADAS ARRIBA TERMINARÁ CUANDO SE AGOTE EL LÍMITE DEL SEGURO APLICABLE AL PAGO DE SENTENCIAS O ACUERDOS CONCILIATORIOS, PÉRDIDAS Y/O LOS COSTOS DE DEFENSA BAJO LAS COBERTURAS APLICABLES A ESTE SEGURO.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727
servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

II. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO APLICA A LOS GASTOS DE LIMPIEZA, PÉRDIDAS, LESIONES CORPORALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RECLAMACIONES, DEMANDAS, GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA Y COSTOS DE DEFENSA ASOCIADOS:

1. ACTOS CULPABLES

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER ACTO DESHONESTO, FRAUDULENTO, MALICIOSO, O CONOCIDAMENTE ILÍCITO POR PARTE DEL ASEGURADO, O SU ERROR U OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER LEY, REGLAMENTO, DECRETO, ACTO ADMINISTRATIVO, MEDIDA CAUTELAR, SENTENCIA JUDICIAL, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA, O INSTRUCCIÓN DE CUALQUIER AGENCIA U ORGANISMO GUBERNAMENTAL. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A CUALQUIER ASEGURADO RESPONSABLE QUE NO HAYA COMETIDO, PARTICIPADO EN, O TENIDO CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.

2. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL USO ENTENDIDO

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LA ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, SEA INTENCIONAL O NO, DEL USO O DE LAS OPERACIONES EN UN PREDIO CUBIERTO SEGÚN FUERON ORIGINALMENTE DESCRIPTAS EN LA CARATULA DE PÓLIZA. UNA ALTERNACIÓN SIGNIFICATIVA DEL USO INCLUYE, AUNQUE NO SE LIMITA, A TODA ALTERACIÓN DEL USO ENTENDIDO, O LAS OPERACIONES EN EL MISMO QUE AGRAVE EL RIESGO Y AUMENTE SU PROBABILIDAD O LA SEVERIDAD DE UNA RECLAMACIÓN, PERDIDA O GASTOS DE LIMPIEZA REQUERIDOS RESULTANTES DE CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN SOBRE, DENTRO, O DEBAJO DEL PREDIO CUBIERTO; O RESULTE EN UNA IMPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LOS ESTÁNDARES DE REMEDIACIÓN MÁS RIGUROSOS QUE LOS APLICABLES AL PREDIO CUBIERTO AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. ESTA EXCLUSIÓN APLICA INDEPENDIENTEMENTE DE CUANDO LA ALTERACIÓN DEL USO O LAS OPERACIONES COMENZÓ.

3. ASBESTOS

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON ASBESTOS, EN TODO O EN PARTE, EN CUALQUIER FORMA INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO, POLVO DE ASBESTOS, FIBRAS DE AMIANTO O DE MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTOS DENTRO, SOBRE O APLICADO A CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURAS SITUADAS EN UN PREDIO(S) CUBIERTO(S) POR ESTA PÓLIZA. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A:

- a. **LOS GASTOS DE LIMPIEZA EN LA MEDIDA EN QUE SEAN DIRECTAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE ATRIBUIBLES A ASBESTOS O MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTOS EN EL SUELO O LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.**
- b. **LOS GASTOS DE LIMPIEZA EN LA MEDIDA DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE ATRIBUIDOS A LA PERTURBACIÓN INADVERTIDA DE ASBESTOS EN UN PREDIO CUBIERTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SIN EMBARGO, TALES GASTOS DE LIMPIEZA ÚNICAMENTE SE APLICARÁN A LA PORCIÓN DE ASBESTOS QUE HAN SIDO INADVERTIDAMENTE PERTURBADOS Y NO APLICARÁN A**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

LA PERTURBACIÓN DE ASBESTOS CAUSADA TOTAL O PARCIALMENTE DURANTE CUALQUIER PROYECTO DE REMOCIÓN O ABATIMIENTO DE ASBESTOS O RENOVACIÓN DEL PREDIO CUBIERTO.

4. ASEGURADO VS. ASEGURADO

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE UN ASEGURADO CONTRA OTRO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA.

5. CAMBIOS Y/O MEJORAS CAPITALES

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER CONDICION CONTAMINANTE EN, SOBRE, BAJO, MIGRANDO DESDE O A TRAVÉS DE UN PREDIO CUBIERTO DESCUBIERTAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADO DE, DURANTE O A CAUSA DE ACTIVIDADES VOLUNTARIAS QUE IMPLICAN LA (I) EXCAVACIÓN; O (II) ALTERACIÓN O PERTURBACIÓN DE LA SUPERFICIE, LOS CIMIENTOS, U OTRAS ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS PROPIAS DE LOS INMUEBLES O ESTRUCTURAS EN EL PREDIO CUBIERTO; O (III) REQUIEREN EXCAVACIÓN O LA RE NIVELACIÓN DEL PREDIO CUBIERTO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REMOCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, SISTEMAS O SERVICIOS EN EL PREDIO CUBIERTO.

6. CARGA EN REPOSO

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LA COBERTURA C - RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL DURANTE EL TRANSPORTE, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE ORIGINADA DENTRO DE UN PERIODO DE DESCANSO MAYOR A TREINTA Y SEIS (36) HORAS, EN EL QUE SE ENCUENTRE EL TRANSPORTE DE LA CARGA.

7. CONDICIONES CONTAMINANTES CONOCIDAS NO DIVULGADAS

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE QUE SE CONOZCAN DESDE ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE PÓLIZA POR CUALQUIER ASEGURADO NOMBRADO, QUE NO FUERAN REVELADAS EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO EN LA SOLICITUD DE SEGURO, EL FORMULARIO DE ASEGURABILIDAD O LOS MATERIALES COMPLEMENTARIOS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE ESTA PÓLIZA. SIN EMBARGO, CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE REVELADA POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, Y NO EXCLUIDA DE OTRA MANERA BAJO ESTA PÓLIZA, SE TENDRÁ POR CONOCIDA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PREDIO CORRESPONDIENTE FUE INCORPORADO A LA COBERTURA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA.

8. CONDICIONES CONTAMINANTES NUEVAS EN PREDIOS CUBIERTOS VENDIDOS

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE SOBRE, EN, DEBAJO DE, O MIGRANDO DE CUALQUIER PREDIO CUBIERTO CUANDO TAL CONDICIÓN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

CONTAMINANTE SE ORIGINE POR PRIMERA VEZ, LUEGO DE SER EL PREDIO VENDIDO, DONADO, O ABANDONADO POR EL ASEGURADO.

9. DAÑO A MEDIOS DE TRANSPORTE

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LA COBERTURA C - RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL DURANTE EL TRANSPORTE, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON DAÑOS A LA PROPIEDAD QUE SUFRA CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO EN EL TRANSPORTE POR PARTE DEL ASEGURADO NOMBRADO O DE UN TRANSPORTADOR EN NOMBRE DEL ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A RECLAMACIONES FORMULADAS POR EL TRANSPORTADOR CUANDO TALES DAÑOS A LA PROPIEDAD SUFRIDO POR SU MEDIO DE TRANSPORTE HAN SIDO CAUSADOS POR LA NEGLIGENCIA DEL ASEGURADO NOMBRADO.

10. GARANTÍA FINANCIERA

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN DE DEMOSTRAR O CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA FINANCIERA O PATRIMONIAL BAJO CUALQUIER REGULACIÓN O REGLAMENTACIÓN NACIONAL, LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO CUALQUIER REQUERIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PARA QUE EL ASEGURADO PRESTE, OBTENGA O MANTENGA GARANTÍAS, BONOS, FIANZAS, SEGUROS O CAUCIONES, O POR EL HECHO DE NO HACERLO.

11. GUERRA Y ACTOS HOSTILES

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

- a. **GUERRA, INCLUYENDO GUERRA NO DECLARADA O CIVIL;**
- b. **ACCIÓN BÉLICA POR PARTE DE UNA FUERZA MILITAR, INCLUIDAS LAS MEDIDAS PARA IMPEDIR O DEFENDERSE CONTRA UN ATAQUE REAL O ESPERADO, POR CUALQUIER GOBIERNO, SOBERANO U OTRA AUTORIDAD EN USO DE PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES; O:**
- c. **INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, USURPACIÓN DE PODER O ACCIÓN TOMADA POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA IMPEDIR O DEFENDERSE CONTRA CUALQUIERA DE ESTOS.**

12. GASTOS INTERNOS

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER GASTO INCURRIDO POR EL ASEGURADO POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE CASA MATRIZ, SUBSIDIARIA O FILIAL. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA.

13. INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO DE CUALQUIER NEGOCIO, PÉRDIDA DE INGRESOS O GANANCIAS, LUCRO CESANTE O PÉRDIDA CONSECUENTE DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA A CUALQUIER OPERACIÓN DE NEGOCIOS DEL ASEGURADO, A MENOS QUE ESTÉ ESPECÍFICAMENTE CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBCO4	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

14. INVESTIGACIÓN VOLUNTARIA DEL PREDIO

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE SOBRE, EN, DEBAJO DE O MIGRANDO DE UN PREDIO CUBIERTO CONOCIDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADO DE, DURANTE O A CAUSA DE ACTIVIDADES VOLUNTARIAS DE INVESTIGACIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADAS A INVESTIGACIONES, LA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AIRE, SUELO, VAPORES DE SUELO, AGUA SUPERFICIAL O SUBTERRÁNEA POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE SOBRE, EN, DEBAJO DE O MIGRANDO DE UN PREDIO CUBIERTO. LA INVESTIGACIÓN VOLUNTARIA INVOLUCRA, PERO NO SE LIMITA A, TODA INVESTIGACIÓN, ACTIVIDAD O ACCIÓN RELACIONADA CON LA TRANSFERENCIA, VENTA O FINANCIAMIENTO DEL PREDIO CUBIERTO, ASÍ COMO ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL INTRUSIVOS O NO, PREVIOS O POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA ORIGINAL Y NO DIVULGADOS CON LA COMPAÑÍA.

15. MATERIA RADIOACTIVA

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER:

- a. RADIACIÓN IÓNICA O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE ALGÚN COMBUSTIBLE NUCLEAR, O DE ALGÚN DESECHO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE UN MATERIAL NUCLEAR; O**
- b. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PELIGROSAS DE ALGÚN CONJUNTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO.**

16. MULTAS Y SANCIONES PENALES

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PRETENDA EL PAGO DE:

- a. MULTAS PENALES, SANCIONES PENALES O MÚLTIPLES PERDIDAS ASOCIADAS; O**
- b. LOS DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES; O**
- c. EL COSTO DE MEDIDAS CAUTELARES BASADAS EN O QUE SURJAN DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER LEY, REGULACIÓN, REGLAMENTO O ACTO ADMINISTRATIVO; O**
- d. EL DAÑO MORAL INDIVIDUAL O COLECTIVO**

17. PINTURA A BASE DE PLOMO

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON PINTURA A BASE DE PLOMO EN, SOBRE, PROCEDENTE DE O APLICADA A CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURA SITUADA EN UN PREDIO CUBIERTO. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A:

- a. LOS GASTOS DE LIMPIEZA EN LA MEDIDA EN QUE SEAN DIRECTAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE ATRIBUIBLES A LA PINTURA A BASE DE PLOMO EN EL SUELO O LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.**
- b. LOS GASTOS DE LIMPIEZA EN LA MEDIDA DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE ATRIBUIDOS A LA PERTURBACIÓN INADVERTIDA DE PINTURA A BASE DE PLOMO EN UN PREDIO CUBIERTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SIN EMBARGO, TALES GASTOS DE LIMPIEZA ÚNICAMENTE SE APLICARÁN A LA PORCIÓN DE PINTURA A BASE DE PLOMO QUE HA SIDO INADVERTIDAMENTE**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBPO4	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

PERTURBADA Y NO APLICARAN A LA PERTURBACIÓN DE PINTURA A BASE DE PLOMO CAUSADA TOTAL O PARCIALMENTE DURANTE CUALQUIER PROYECTO DE REMOCIÓN O ABATIMIENTO DE PINTURA A BASE DE PLOMO O RENOVACIÓN DEL PREDIO CUBIERTO.

18. PROPIEDAD DEL ASEGURADO

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER DAÑO MATERIAL A LA PROPIEDAD DE, ARRENDADA A, ENTREGADA EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O *LEASING* A, OCUPADA POR, OPERADA POR, O PRESTADA A UN ASEGURADO, O DE OTRA MANERA EN EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DE CUALQUIER ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LOS GASTOS DE LIMPIEZA, INCLUIDOS LOS COSTOS DE RESTAURACIÓN.

19. RESPONSABILIDAD DE TERCERO ASUMIDA CONTRACTUALMENTE

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS ASUMIDA POR CUALQUIER ASEGURADO BAJO CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA RESPONSABILIDAD:

- a. **ASUMIDA POR MEDIO DE UN CONTRATO O ACUERDO ESCRITO QUE CONSTITUYA UN CONTRATO ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE APAREZCA POR PRIMERA VEZ DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL TAL CONTRATO O ACUERDO POR ESCRITO; O**
- b. **QUE EL ASEGURADO TUVIERA QUE ASUMIR EN AUSENCIA DE DICHO CONTRATO O ACUERDO.**

20. RESPONSABILIDAD PATRONAL Y COMPENSACIÓN LABORAL

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LESIONES CORPORALES A:

- a. **UN EMPLEADO DE CUALQUIER ASEGURADO A CAUSA DE Y EN EL CURSO DE:**
 - (1) **EL EMPLEO POR PARTE DE CUALQUIER ASEGURADO; O**
 - (2) **LA REALIZACIÓN DE TAREAS RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD O EL NEGOCIO DE CUALQUIER ASEGURADO; O**
- b. **EL CÓNYUGE, HIJO, PADRE, HERMANO O HERMANA DE ESE EMPLEADO O CUALQUIER PERSONA CON DERECHO A PRESENTAR RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL CONTRA CUALQUIER ASEGURADO EN RAZÓN DEL EMPLEO, PARENTESCO O CUALQUIER OTRO TIPO DE RELACIÓN CON ESE EMPLEADO COMO CONSECUENCIA DEL PÁRRAFO (1) ANTERIOR; O**
- c. **BASADO EN O QUE SURJA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON PAGOS Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, COMPENSACIÓN LABORAL, COMPENSACIÓN POR DESEMPLEO O LEY DE BENEFICIOS POR INCAPACIDAD O LEY SIMILAR.**

ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA:

- (1) **EN CASO EL ASEGURADO PUEDA SER RESPONSABLE EN CALIDAD DE EMPLEADOR O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD; O**
- (2) **ANTE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR PÉRDIDAS O REEMBOLSAR A OTRA PERSONA QUE DEBA ASUMIR PERDIDAS POR CAUSA DE LA LESIÓN.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001

 **Berkley Colombia Seguros**
| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

21. RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON SU PRODUCTO O SU DISEÑO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LOS BIENES O PRODUCTOS FABRICADOS, VENDIDOS, MANIPULADOS, DISTRIBUIDOS, MODIFICADOS O REPARADOS POR EL ASEGURADO NOMBRADO O POR OTRAS PERSONAS QUE COMERCIAN CON SU NOMBRE, INCLUYENDO CUALQUIER RECIPIENTE O CONTENEDOR DEL MISMO, O CUALQUIER DEPENDENCIA DE UNA REPRESENTACIÓN O GARANTÍA HECHA EN CUALQUIER MOMENTO CON RESPECTO AL MISMO. ESTA EXCLUSIÓN INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, DAÑOS A LOS PRODUCTOS DEL PROPIO ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA COBERTURA C - RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL TRANSPORTE.

22. RIESGO NUCLEAR

a. BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON DAÑOS:

(1) CON RESPECTO A LOS CUALES UN ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA SEA TAMBIÉN UN ASEGURADO BAJO UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD POR ENERGÍA NUCLEAR EMITIDA, SALVO SU TERMINACIÓN POR AGOTAMIENTO DE SU VALOR ASEGURADO; O

(2) RESULTANTES DE LAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE MATERIALES NUCLEARES Y CON RESPECTO A LAS CUALES:

a) TODA PERSONA U ORGANIZACIÓN ESTÁ OBLIGADA A MANTENER LA PROTECCIÓN FINANCIERA.

b) EL ASEGURADO TENGA, O TENDRÍA DE NO HABERSE EXPEDIDO ESTA PÓLIZA, EL DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN A SU FAVOR Y A CARGO DE UNA ENTIDAD ESTATAL.

b. LOS DAÑOS RESULTANTES DE LAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE MATERIALES NUCLEARES, SI:

(1) EL MATERIAL NUCLEAR

a) SE ENCUENTRA EN CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR PROPIEDAD DE, U OPERADA POR O EN NOMBRE DE, UN ASEGURADO O

b) HA SIDO DESCARGADO O DISPERSADO DE LA MISMA;

(2) EL MATERIAL NUCLEAR ESTÁ CONTENIDO EN EL COMBUSTIBLE GASTADO O EN RESIDUOS QUE HAYAN SIDO EN CUALQUIER MOMENTO POSEÍDOS, MANEJADOS, UTILIZADOS, PROCESADOS, ALMACENADOS, TRANSPORTADOS O ELIMINADOS POR O EN NOMBRE DE UN ASEGURADO; O

(3) LOS DAÑOS DERIVEN DEL SUMINISTRO POR UN ASEGURADO DE SERVICIOS, MATERIALES, PIEZAS O EQUIPOS EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN O USO DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR.

COMO SE UTILIZA EN ESTA EXCLUSIÓN:

a. PROPIEDADES PELIGROSAS INCLUYEN PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS O EXPLOSIVAS;

b. MATERIALES NUCLEARES SE ENTIENDEN COMO MATERIAL BÁSICO, MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL O SUBPRODUCTO MATERIAL;

c. EL MATERIAL ORIGINAL, MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL, Y EL MATERIAL SUBPRODUCTO TIENEN LOS SIGNIFICADOS QUE LES HA DADO LA NORMATIVIDAD APLICABLE; COMBUSTIBLE GASTADO SIGNIFICA CUALQUIER ELEMENTO DE COMBUSTIBLE O COMPONENTE DE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMB03	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMB04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

COMBUSTIBLE, SÓLIDO O LÍQUIDO, QUE HA SIDO UTILIZADO O EXPUESTOS A RADIACIÓN EN UN REACTOR NUCLEAR;

d. RESIDUOS SIGNIFICA CUALQUIER MATERIAL DE DESECHO:

- (1) QUE CONTIENE MATERIAL SUBPRODUCTO DISTINTO DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PRODUCIDOS POR LA EXTRACCIÓN O LA CONCENTRACIÓN DE URANIO O TORIO DE CUALQUIER MINERAL PROCESADO PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE MATERIAL DE ORIGEN; Y
- (2) COMO RESULTADO DE LA OPERACIÓN POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR INCLUIDOS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DE LA DEFINICIÓN DE LA INSTALACIÓN NUCLEAR.

e. INSTALACIÓN NUCLEAR SIGNIFICA:

- (1) CUALQUIER REACTOR NUCLEAR;
- (2) CUALQUIER EQUIPO O DISPOSITIVO DISEÑADO O UTILIZADO PARA:
 - I. SEPARAR LOS ISÓTOPOS DE URANIO O PLUTONIO;
 - II. EL PROCESAMIENTO O LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE GASTADO; O
 - III. MANIPULACIÓN, ELABORACIÓN O RESIDUOS DE ENVASES.
- (3) CUALQUIER EQUIPO O DISPOSITIVO UTILIZADO PARA EL PROCESAMIENTO, LA FABRICACIÓN O ALEACIÓN DE MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL SI EN CUALQUIER MOMENTO LA CANTIDAD TOTAL DE DICHO MATERIAL EN LA CUSTODIA DEL ASEGURADO EN LOS PREDIOS DONDE SE ENCUENTRA DICHO EQUIPO O DISPOSITIVO CONSISTE EN O CONTIENE MÁS DE 25 GRAMOS DE PLUTONIO O DE URANIO 233 O CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS MISMOS, O MÁS DE 250 GRAMOS DE URANIO 235;
- (4) CUALQUIER ESTRUCTURA, CUENCA, EXCAVACIÓN, LOCAL O LUGAR PREPARADO O UTILIZADO PARA EL ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS; E INCLUYE EL SITIO EN EL QUE SE ENCUENTRA CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DICHO SITIO Y TODAS LAS LOCACIONES UTILIZADAS PARA TALES OPERACIONES.

f. REACTOR NUCLEAR SIGNIFICA CUALQUIER APARATO DISEÑADO O UTILIZADO PARA SOSTENER LA FISIÓN NUCLEAR EN UNA REACCIÓN EN CADENA O PARA CONTENER UNA MASA CRÍTICA DE MATERIAL FISIONABLE;

g. DAÑOS A LA PROPIEDAD INCLUYE TODAS LAS FORMAS DE CONTAMINACIÓN RADIACTIVA DE LA PROPIEDAD.

23. TANQUE(S) DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE QUE MIGRE DE CUALQUIER TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO, A MENOS QUE:

- a. DICHO TANQUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE LISTADO DENTRO DE LA CARATULA DE LA PÓLIZA, SI CORRESPONDE; SIN EMBARGO, LA COBERTURA PARA TALES TANQUES SE LIMITARÁ A LOS TÉRMINOS Y ACUERDOS CONSIGNADOS EN CARATULA DE LA PÓLIZA;
- b. EL (LOS) SISTEMA (S) DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO QUE SE HAYAN RETIRADO ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESE MOMENTO;

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBCO4	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- c. EL (LOS) SISTEMA (S) DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SE ENCUENTRE(N) UBICADO(S) EN UNA ZONA SUBTERRÁNEA CERRADA DE UN EDIFICIO O ESTRUCTURA CERRADA SIMILAR, EN UN SÓTANO, DEPÓSITO O TÚNEL, SI DICHO TANQUE SE SITÚA TOTALMENTE POR ENCIMA O SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO Y LA TUBERÍA RELACIONADA NO SE ENCUENTRA BAJO TIERRA; Y
- d. EL (LOS) SISTEMA (S) DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DESCONOCIDO(S) POR UN ASEGURADO PARA LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN CUANTO A LAS COBERTURAS A Y B, SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA CON RESPECTO A CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE QUE MIGRE O HAYA MIGRADO A UN PREDIO CUBIERTO DESDE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO LOCALIZADO POR FUERA DE LOS PREDIOS CUBIERTOS.

III.REPORTES, DEFENSA, TRANSACCIÓN/CONCILIACIÓN Y COOPERACIÓN

1. Deberes en Caso de una Condición Contaminante

El **asegurado** debe cerciorarse de que se notifique por escrito a la Compañía de conformidad con el artículo 1075 del código de comercio sobre la ocurrencia de todo hecho constitutivo de una **condición contaminante** que pueda resultar en **gastos de limpieza, reclamaciones** o en cualquier acción administrativa, legal o judicial que pudiese afectar la presente póliza, dentro del término legal de tres (3) días calendáricos contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocerlo.

El **asegurado** deberá cooperar y ayudar a la Compañía, a solicitud de ésta y sin cargo alguno, en la defensa de cualquier derecho en contra de cualquier persona u organización que puede ser responsable frente al **asegurado (s)** por causa de actividades de limpieza, lesiones o daños a los que también se pueda aplicar este seguro. Esta notificación deberá incluir:

- a. Cómo, cuándo y dónde tuvo lugar la **condición contaminante** y **gastos de limpieza**;
- b. Los nombres y direcciones de todas las personas lesionadas y de testigos; y
- c. La naturaleza y la ubicación de cualquier lesión o daño que se derive de la **condición contaminante** y **gastos de limpieza**.

El aviso de una **condición contaminante** no equivale al aviso de una **reclamación** o **demanda**.

2. Obligaciones en Caso de una Reclamación o Demanda

Si se presenta una **reclamación** o se inicia una **demanda** contra cualquier **asegurado** o se inicia cualquier acción legal, el **asegurado** debe cerciorarse de que la Compañía reciba un aviso por escrito de tal **reclamación, demanda,** o acción tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, durante la **vigencia de la póliza** o del **periodo extendido de reclamación,** de ser aplicable.

Usted y cualquier otro **asegurado** involucrado deben:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- a. Enviar copias de todas las peticiones, avisos, citaciones o documentos legales recibidos con relación a la **reclamación** o **demanda** tan pronto como sea posible;
- b. Autorizar a la Compañía a obtener registros y otra información;
- c. Cooperar con la Compañía en la investigación o arreglo de la **reclamación**, o en la defensa de la **demanda**; y
- d. Ayudar a solicitud de la Compañía, sin cargo, en el ejercicio de cualquier derecho contra cualquier persona u organización que pueda ser responsable ante el **asegurado** por lesiones o daños a los cuales este seguro también puede aplicarse.

3. Pagos Voluntarios

Ningún **Asegurado Nombrado** podrá, salvo que el mismo **Asegurado Nombrado** asuma los costos respectivos, hacer voluntariamente un pago, asumir una obligación, o incurrir en cualquier gasto, excepto **gastos de respuesta a la emergencia**, sin nuestro consentimiento. En caso que el **Asegurado Nombrado** incurra en **gastos de respuesta a la emergencia**, el **Asegurado Nombrado** deberá dar aviso a la Compañía dentro de los siete (7) días a partir del inicio de la aparición de las **condiciones contaminantes** que hicieron necesarios los **gastos de respuesta a la emergencia** o la terminación de la **vigencia de la póliza**.

Luego de descubrir una **condición contaminante** o incurrir en **gastos de respuesta a la emergencia**, el **asegurado** realizará todos los esfuerzos para mitigar cualquier **pérdida** y cumplir con las leyes ambientales aplicables. El **asegurado** tendrá la responsabilidad y el deber de seleccionar, retener y supervisar los contratistas o consultores para llevar a cabo cualquier investigación y/o remediación de cualquier **condición contaminante** a la que se aplique este seguro. El **asegurado** deberá cooperar con la Compañía y recibir la aprobación por escrito de la selección y retención de contratistas o consultores calificados.

4. Defensa, Acuerdo y Cooperación

La Compañía tendrá el derecho y el deber de asumir la investigación, el ajuste o la defensa de cualquier **reclamación** o **demanda**. Los **costos de defensa** erosionan los Valores Asegurados aplicables. Se acuerda además que la Compañía podrá realizar dicha investigación de cualquier **reclamación** o **demanda** de la forma en que estime conveniente, pero la Compañía no estará obligada a pagar **pérdidas** o a defender o a continuar la defensa ante **reclamación** o **demanda** después de que los Valores Asegurados aplicables se hayan agotado por el pago de **pérdidas, lesiones corporales, daños a la propiedad, gastos de limpieza, gastos de respuesta a la emergencia**, o **costos de defensa** relacionados. La Compañía no tendrá ninguna obligación de defender al **asegurado** contra cualquier **reclamación** o **demanda** a la que no sea aplicable esta póliza. Los **costos de defensa** serán reembolsados a la Compañía por el **asegurado** en el caso y en la medida en que el **asegurado** no tenga derecho, de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, al pago de **pérdidas, lesiones corporales, daños a la propiedad, gastos de limpieza, gastos de respuesta a la emergencia**, o **costos de defensa** relacionados.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

IV. VALORES ASEGURADOS

- Los Valores Asegurados previstos en la Caratula de la póliza y las reglas dispuestas a continuación determinan la suma máxima que pagará la Compañía independientemente de la cantidad de:
 - Asegurados;**
 - Predios Cubiertos;**
 - Reclamaciones** formuladas o **demandas** presentadas; o
 - Número de personas u organizaciones que formulen **reclamaciones** o presenten **demandas**.
- El Valor Asegurado Agregado de la póliza corresponde a la suma máxima que se pagará por la suma de:
 - Todos los **gastos de limpieza** bajo la Cobertura A; y
 - Todas las **reclamaciones** por **gastos de limpieza** o por **pérdidas** por causa de **lesiones corporales** o **daños a la propiedad**; y
 - Todos los **costos de defensa** producto de **reclamaciones** y **demandas**.
- Sujeto al parágrafo 2 anterior, el Valor Asegurado por Reclamación establecido en la Caratula de póliza corresponde a la máxima suma que la Compañía va a pagar por:
 - Todos los **gastos de limpieza** bajo la Cobertura A; y
 - Todas las **reclamaciones** por **gastos de limpieza** o por **pérdidas** por causa de **lesiones corporales** o **daños a la propiedad**; y
 - Todos los **costos de defensa** relacionados debido a cualquier **reclamación** individual, independientemente del número de coberturas que puedan aplicarse.
- Cualquier pago realizado por **gastos de limpieza, reclamaciones, o pérdidas** por **lesiones corporales** o **daños a la propiedad**, o **costos de defensa** relacionados, deberá concurrentemente reducir el Valor Asegurado por Reclamación y el Valor Asegurado Agregado de la póliza, disponible bajo las Coberturas que puedan aplicarse. El derecho y el deber de la Compañía de defender terminan cuando el Valor Asegurado por Reclamación o el Valor Asegurado Agregado de la póliza se hayan agotado.
- Deducible**
El deducible indicado en la Caratula de póliza aplica a todas las **pérdidas** a causa de **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad, gastos de limpieza** y **costos de defensa** relacionados, que surjan de cualquier **reclamación**. La obligación de la Compañía bajo la póliza de asumir las **perdidas** en nombre del **asegurado** se aplica sólo a la porción de las **pérdidas** que exceda de cualquier deducible o de cualquier retención del riesgo por medio de auto seguro establecido en la Caratula de póliza y según sean aplicables a cada cobertura.

Los términos de este seguro con respecto a todas las coberturas aplicables, incluyendo aquellos con respecto a:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBPO4	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- a. El derecho y el deber de la Compañía de defender al **asegurado** contra cualquier **demanda** en la que se pretenda el pago de una **perdida**; y
- b. Las obligaciones del **asegurado** en caso de una **reclamación** o **demanda** se aplican independientemente de la aplicación del deducible o de su cuantía.

La Compañía se reserva la facultad final para conciliar o transigir dentro del deducible. La Compañía podrá, a su criterio, adelantar pagos dentro del límite total o parcial del deducible. El **asegurado** deberá reembolsar sin demora a la Compañía cualquier pago realizado por ésta que se encuentre dentro de los límites del deducible, y en este caso se considerará que los Valores Asegurados respectivos han sido debidamente pagados por la Compañía y que dichos Valores Asegurados se reducirán en esa proporción a menos que y hasta que el reembolso se haga. Esta reducción de los Valores Asegurados, sin embargo, no exime al **asegurado** de su obligación de reembolsar la suma pagada y la Compañía sigue teniendo el derecho de recuperar dicho monto del **asegurado**. Una vez que los pagos sean reembolsados, total o parcialmente, los Valores Asegurados serán reintegrados, pero sólo en la proporción al deducible que fue efectivamente devuelto. El deducible será asumido por el **asegurado** y no debe ser objeto de seguro a menos que la Compañía ha dado su consentimiento previo al respecto y por escrito al **Asegurado Nombrado**.

Si un **asegurado** no reembolsa el pago que anticipadamente hace la Compañía por debajo del límite del deducible, dicho deducible también se convertirá en una obligación a cargo del **Asegurado Nombrado**.

6. Múltiples Condiciones Contaminantes o Reclamaciones

Todas las **condiciones contaminantes**, continuas o relacionadas, reportadas a la Compañía bajo una póliza posterior emitida por la Compañía o sus filiales, otorgando sustancialmente las mismas coberturas que esta póliza, se considerarán que se han descubierto por primera vez y han sido reportadas durante esta **vigencia de la póliza**, y estarán sujetas al mismo Valor Asegurado. Todas las **reclamaciones** y reportes de **condiciones contaminantes**, formuladas durante una o más **vigencias de pólizas** emitidas por la Compañía o sus filiales, otorgando sustancialmente las mismas coberturas, y que resulten en **gastos de limpieza, lesiones corporales o daños a la propiedad**, o en cualquier combinación de los mismos, y derivadas de los mismos, o **condiciones contaminantes**, continuas o relacionadas, serán consideradas una única **reclamación** y/o **condición contaminante** y estarán sujetas al Valor Asegurado respectivo para cada **reclamación**, según corresponda, y a un único deducible. Tales **reclamaciones** o reportes de **condiciones contaminantes**, se considerarán reportadas por primera vez a la Compañía durante la **vigencia de la póliza** en la que la primera **reclamación** o reporte de **condición contaminante**, se informó a la Compañía o una filial de la misma y estarán sujetas a la Valor Asegurado para cada **reclamación** y al deducible correspondiente a esa **vigencia de la póliza**.

La cobertura bajo esta póliza para tales **condiciones contaminantes** o **reclamaciones** no se aplicará a menos que, al momento en que dichas **condiciones contaminantes** fueron conocidas e

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

informadas por primera vez, o la **reclamación** se reportó a la Compañía por primera vez, el **asegurado** haya mantenido con la Compañía, o su matriz, subsidiaria o afiliada, pólizas que otorguen sustancialmente las mismas coberturas sobre una base continua e ininterrumpida desde que se conoció y reportó a la Compañía la primera de dichas **reclamaciones** o la **condición contaminante** asegurada y reportada.

V.CONDICIONES

1. Acciones Legales contra la Compañía

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1133 de comercio en el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra la Compañía para acreditar su derecho ante la Compañía de acuerdo con el artículo 1077 de código de comercio, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del **asegurado** y demandar la indemnización de la Compañía.

2. Actualización de Datos Personales

El **Tomador** se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del asegurado y beneficiario, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

Esta garantía, consagra la facultad de la compañía de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

3. Agente Único

El **Tomador** que aparece en la Caratula de póliza servirá como agente único de todos los **asegurados** con respecto a la devolución o el pago de cualquier prima o deducibles, así como para cualquier aviso requerido por esta póliza incluyendo endosos, revocación, no renovación y el ejercicio de los derechos previstos en la sección de **periodo extendido de reclamación**.

4. Autorización para Consulta y Reporte a Centrales de Riesgo

EL **Tomador** autoriza a la Compañía para que informe use y/o consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

5. Bancarrota

La quiebra o la insolvencia del **asegurado** no eximen a la Compañía de sus obligaciones bajo esta póliza.

6. Cambios

La notificación a cualquier representante del intermediario y/o agente de seguros o el conocimiento por parte de un representante o cualquier funcionario del intermediario y/o agente de seguros, no constituirá renuncia ni modificación en forma alguna de la presente póliza ni impedirá que la Compañía haga valer sus derechos bajo la misma. Los términos de la presente póliza no se considerarán como

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

renunciados ni modificados, a menos que dicha renuncia o modificación conste por escrito, esté firmada por la Compañía y conste en el respectivo endoso, de ser aplicable.

7. Cancelación

- a. Esta póliza puede ser cancelada por el primer **Asegurado Nombrado** en la Caratula o por endoso remitido por correo o por medio de un aviso escrito dirigido a la Compañía en el que se indique la fecha efectiva de cancelación.
- b. Esta póliza podrá ser cancelada por la Compañía por las siguientes razones:
 - (1) Por mora en el pago de la prima;
 - (2) Por declaraciones falsas o fraude del **asegurado**;
 - (3) Por la modificación material del estado del riesgo descrito en la solicitud de seguro y en los demás documentos que se radiquen ante la Compañía; o
 - (4) Por el incumplimiento del **asegurado** de los términos y condiciones establecidos en esta póliza, incluyendo la falta de pago de cualquier deducible dentro del término previsto;

Por correo al primer **Asegurado Nombrado**, a la última dirección conocida, por escrito con no menos de diez (10) días si la cancelación es por las razones (1) o (2) anteriores, o noventa (90) días si la cancelación es por las razones (3) o (4) anteriores. El comprobante de envío será prueba suficiente de la notificación. La fecha y la hora efectivas de la cancelación indicada en el aviso indicarán el final de la **vigencia de la póliza**.

8. Cesión de la Póliza

Esta póliza no podrá ser cedida ni total ni parcialmente, salvo con el consentimiento previo y por escrito de la Compañía.

9. Cláusula de Resolución de Controversias.

La Compañía y el **Tomador** acuerdan que toda diferencia que surja por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse entre ellas, podrá ser resuelta por un tribunal de arbitramento, integrado por (3) árbitros que serán designados conjuntamente por las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado, que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del tribunal; el laudo arbitral deberá proferirse en derecho, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la primera audiencia de trámite, sujetándose en un todo a la Ley 1563 de 2012 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

10. Coexistencia de Seguros

En la póliza o certificado respectivo, se dejará constancia de los otros seguros existentes. El asegurado deberá informar por escrito a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su celebración, los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos bienes. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real de los bienes asegurados.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce la nulidad de este contrato.

11. Domicilio del Contrato

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes, la ciudad que figura en la carátula de la póliza en la república de Colombia.

12. Encabezados

Las descripciones de los títulos de esta póliza se disponen únicamente por conveniencia y no forman parte de los términos y condiciones de la póliza.

13. Inspección y Auditoria

- La Compañía podrá examinar y auditar los libros y registros del **asegurado** en relación con esta póliza en cualquier momento durante la **vigencia de la póliza** y hasta tres (3) años después del final de la misma;
- La Compañía podrá, aunque no estará obligado, entrevistar a personas empleadas por el **asegurado**; y
- La Compañía podrá, previa notificación razonable, y sin estar obligada, a inspeccionar, revisar y monitorear los **predios cubiertos del asegurado** durante la **vigencia de la póliza** o en cualquier momento posterior, en este último caso si está relacionado con un aviso de reclamo o posible reclamo. Ni el derecho de realizar o la efectiva ejecución de inspecciones, muestreo y supervisión, ni la realización de informes al respecto, obligan a la Compañía a otorgar cobertura sobre los **predios cubiertos**, ni la obligan a garantizar que tales predios, los **tanques de almacenamiento subterráneo**, la propiedad y las operaciones del **asegurado** son seguros, salubres o acordes a la práctica de ingeniería aceptable, o están en conformidad con cualquier ley, norma o regulación aplicable. El **asegurado** se compromete a proporcionar personal apropiado para ayudar a nuestros representantes durante cualquier inspección.

14. Interpretación de Términos

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 823 del Código de Comercio, los términos empleados en la presente póliza, se entenderán en el sentido o significado que tengan en el idioma castellano. Dicho sentido o significado es de preferencia el jurídico que tenga el término dentro de la terminología propia del contrato de seguro o finalmente, su sentido natural y obvio en idioma castellano.

15. Jurisdicción Aplicable

El **asegurado** y la Compañía acuerdan que, en caso que surja una disputa en cuanto a la validez, el significado la interpretación o el funcionamiento de cualquier término, condición, definición, o disposición o en el cumplimiento de cualquiera de las partes ante cualquier obligación con respecto a

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

la póliza, todos los litigios se llevarán a cabo en el **territorio de cobertura**, y que todas las partes se someten a cualquier tribunal de jurisdicción competente en el **territorio de cobertura**, y se cumplirá con todos los requisitos necesarios para dar jurisdicción a dicha autoridad judicial. En el caso de arbitraje u otras formas de resolución de conflictos, dicha resolución se llevará a cabo en el **territorio de cobertura**.

16. Ley Aplicable

El **asegurado** y la Compañía acuerdan que todos los asuntos o controversias que surjan en virtud del presente contrato, incluyendo cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, ejecución y cumplimiento de esta póliza, el significado, la interpretación o el funcionamiento de cualquier término, condición, definición o disposición o el cumplimiento de cualquiera de las partes ante cualquier obligación con respecto a la póliza, se rige por las leyes del **territorio de cobertura**.

17. Modificaciones al Estado del Riesgo

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del código de comercio, el **asegurado** está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, el **asegurado** deberá notificar por escrito a la Compañía sobre hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del mismo código, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **asegurado**. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, la Compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. La mala fe del **asegurado** dará derecho a la Compañía a retener la prima no devengada.

18. Otros Seguros

Si existe otro seguro válido y disponible para cualquier **asegurado**, que cubra **reclamaciones, lesiones corporales, daños a la propiedad, gastos de respuesta a la emergencia, gastos de limpieza, y costos de defensa** amparados por esta póliza, y siempre que no sea un seguro específicamente diseñado para aplicarse en exceso de esta póliza, la cobertura otorgada por la presente póliza sólo aplicará en exceso de, y no contribuirá con, el otro seguro. El **asegurado** deberá proporcionar, a solicitud de la Compañía, copias de todos los demás seguros y de la documentación complementaria.

19. Pago de Indemnizaciones

Berkley estará legalmente obligada a pagar **reclamaciones** correspondientes a siniestros amparados bajo la presente póliza, dentro el mes siguiente a la fecha en que el **tomador**, asegurado o, tercero

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBPO4	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

damnificado acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la **perdida** de acuerdo con lo previsto por el artículo 1077 de código de Colombia.

20. Pago de la Prima

De acuerdo con el artículo 1066 del Código de Comercio, el **Asegurado Nombrado** en la caratula de póliza está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuese el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima produce terminación automática del contrato de seguros.

21. Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, y de las disposiciones que lo rigen, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años, y empezará a correr desde el momento que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas, y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho

22. Protección de Datos de Carácter Personal

Se informa al interesado que Berkley Internacional Seguros Colombia s.a. incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro en un fichero de datos del que es responsable Berkley International seguros Colombia s.a.

La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información, por Berkley International Seguros Colombia s.a., sobre sus productos y servicios. El asegurado/tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El asegurado/tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a Berkley International Seguros Colombia s.a., a la dirección de la sede social de la compañía, que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el tomador o el asegurado facilite a Berkley International Seguros Colombia s.a. información relativa a los asegurados o a los perjudicados, el tomador y/o el asegurado manifiestan que todos esos datos que comuniquen a la compañía han sido facilitados por éstos, habiendo prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el tomador y/o por el asegurado la compañía con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

23. Declaración

Al aceptar esta póliza, el **asegurado** acepta que:

a. Las declaraciones en la Caratula de póliza son exactas y completas;

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- b. Tales declaraciones se basan en las representaciones hechas por usted a la Compañía; y
- c. La Compañía ha emitido esta póliza confiando en las representaciones del asegurado.

24. Reticencia

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el **Tomador** está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la inexactitud a lo reticencia proviene de error inculpable del **Tomador**, el contrato no será nulo, pero la Compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente a la que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

25. Separación de los Asegurados

Con excepción de los Valores Asegurados, y de los derechos u obligaciones asignadas específicamente en la presente póliza al primer **Asegurado Nombrado**, se aplica este seguro:

- a. Como si cada **asegurado** fuera el único **asegurado**; y
- b. Por separado para cada **asegurado** contra el que se formule una **reclamación** o **demanda**.

26. Subrogación

En el evento de cualquier pago bajo la presente póliza, la Compañía se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones del **asegurado** contra terceros. El **asegurado** proporcionará toda la asistencia necesaria y no hará nada para perjudicar tales derechos.

Cualquier recuperación como resultado del proceso de subrogación, derivada del pago de **pérdidas** o **gastos de limpieza** cubiertos bajo esta póliza, se acumulará en primer lugar al **asegurado** en la medida de los pagos en exceso del límite de la responsabilidad, y después a la Compañía en la medida de su pago bajo la póliza; después al **asegurado** en la medida de su **deducible**. Los gastos incurridos en el proceso de subrogación se repartirán entre las partes interesadas en la recuperación en la proporción en que cada parte interesada participe respecto a la recuperación total.

VI. REVOCACION Y NO RENOVACION

1. Revocación

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente y en cualquier momento por el **Asegurado Nombrado**, o por la Compañía mediante notificación escrita al **Asegurado Nombrado**, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

Cuando el **Asegurado Nombrado** revoque el contrato de seguro, dicha revocación dará derecho al **Asegurado Nombrado** a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando la Compañía revoque el contrato de seguro, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a pro rata.

2. No Renovación

Si la Compañía decide no renovar o no continuar con esta póliza, se enviará por correo el aviso de no renovación al **Asegurado Nombrado** a la última dirección conocida que aparece en los registros de la Compañía

VII. PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN

- La Compañía otorgará uno o más Periodos Extendidos de Reclamación, tal como se describe más adelante, si:
 - Esta póliza se cancela o no se renueva; o
 - Si la Compañía renueva o reemplaza el amparo otorgado bajo alguna de las coberturas aplicables en esta póliza con un seguro que:
 - Tenga una fecha retroactiva posterior a la fecha indicada en la Caratula; o
 - Que no aplique sobre una base de reclamación (Claims-made).
- Los Periodos Extendidos de Reclamación no extienden la **vigencia de la póliza**, cambian el alcance de la cobertura proporcionada o restablecen o aumentan los Valores Asegurados. Los Periodos Extendidos de Reclamación sólo se aplican a las **reclamaciones** formuladas durante la **vigencia de la póliza** resultantes de **reclamaciones** formuladas por terceros por **gastos de limpieza** o **pérdida** derivada de **lesiones corporales** o **daños a la propiedad** que surjan de una **condición contaminante**. La **condición contaminante** debe haber comenzado por primera vez en o a partir de la **fecha retroactiva** y antes del final de la **vigencia de la póliza**. Una vez en vigor, los Periodos Extendido de Reclamación no podrán ser cancelados.
- El Periodo Extendido de Reclamación Automático se otorga de forma automática y sin costo adicional. Este período comienza al final de la **vigencia de la póliza** y tiene una duración de noventa

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

(90) días con respecto a las **reclamaciones** formuladas inicialmente contra el **asegurado**, o a las **condiciones contaminantes** descubiertas primeramente por el **asegurado**, durante la **vigencia de la póliza**, y reportadas por escrito a la Compañía durante la **vigencia de la póliza** o durante el Periodo Extendido de Reclamación. El Periodo Extendido de Reclamación Automático no se aplicará a las **reclamaciones** o **condiciones contaminantes** que están cubiertas bajo cualquier seguro subsiguiente que el **asegurado** tome o adquiera, o que estarían cubiertas de no ser por haberse agotado los Valores Asegurados a tales **reclamaciones** o **condiciones contaminantes**.

4. Un Periodo Extendido de Reclamación Opcional de hasta treinta y seis (36) meses estará disponible respecto a las **reclamaciones** formuladas inicialmente contra el **asegurado**, o para las **condiciones contaminantes** descubiertas primeramente por el **asegurado**, durante la **vigencia de la póliza**, y reportadas por escrito a la Compañía durante la **vigencia de la póliza**, el Periodo Extendido de Reclamación Automático o el Periodo Extendido de Reclamación Opcional, si se ha adquirido, pero sólo por medio de un endoso a esta póliza y pago de un cargo de prima adicional. Este Periodo Extendido de Reclamación Opcional inicia cuando el Periodo Extendido de Reclamación Automático, establecido en el párrafo 3 anterior, termine.

El **asegurado** tiene que presentar ante la Compañía una solicitud escrita para el endoso dentro de los noventa (90) días después del final de la **vigencia de la póliza**. El Periodo Extendido de Reclamación Opcional no entrará en efecto a menos que el **asegurado** pague la prima adicional tan pronto como sea exigible.

La Compañía determinará la prima adicional de acuerdo con nuestras reglas y tasas. De este modo, podemos tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las exposiciones aseguradas;
- b. Tipos y valores de seguros anteriores;
- c. Valores Asegurados disponibles para esta póliza para el futuro pago de **perdidas**;
- d. Otros factores relacionados.

La prima adicional no superará el 200% de la prima anual para esta póliza.

El endoso del Periodo Extendido de Reclamación deberá establecer los términos, que no sean inconsistentes con esta sección, aplicables al Periodo Extendido de Reclamación Opcional, incluyendo una disposición en el sentido que el seguro tomado para las **reclamaciones** recibidas por primera vez dentro de tal periodo operará en exceso de cualquier otro seguro válido y disponible bajo pólizas vigentes después de la fecha en que el Periodo Extendido de Reclamación Opcional inicie.

VIII. DEFINICIONES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

1. **Asegurado** significa:
 - a. Usted;
 - b. El **Asegurado Nombrado**;
 - c. Cualquier asegurado adicional específicamente nombrado en la Caratula de póliza o en un endoso de esta póliza;
 - d. Cualquier **Asegurado Nombrado** adicional, incluido y aprobado expresamente en esta póliza; o
 - e. Cualquier miembro actual o antiguo, director, ejecutivo, socio o empleado del **Asegurado Nombrado**, mientras actúe en el desempeño de sus funciones como tales.
 - f. Solamente en lo que respecta a bienes inmuebles de propiedad de, arrendados, alquilados u ocupados por el **Asegurado Nombrado**, según designado en la Caratula de póliza al comienzo de **vigencia de póliza**, todas y cualquier corporación, sociedad, empresa u otra entidad que haya existido en cualquier momento, o actual o que eventualmente exista durante la **vigencia de póliza** en la cual el **Asegurado Nombrado** tuvo o tenga un interés participativo del cincuenta por ciento (50%) o más; o control en su gerenciamiento.

2. **Asegurado Nombrado** significa la persona, individuo, sociedad, corporación o entidad que figure en la Caratula de la póliza o ha sido añadido expresamente como **Asegurado Nombrado** vía de endoso. La persona, individuo, sociedad, corporación o entidad que figuran en la Caratula de la póliza se considera el primer **Asegurado Nombrado**.

3. **Asegurado Responsable** significa sus actuales y anteriores gerentes, directivos socios, ejecutivos, gerenciadore de riesgo y empleado(s) responsable de los asuntos ambientales del **Asegurado Nombrado**.

4. **Auto o Automóvil** significa:
 - a. Un vehículo terrestre de motor, remolque o semi-remolque diseñado para viajar en vías públicas, incluyendo cualquier maquinaria o equipo conectado; o
 - b. Cualquier otro vehículo terrestre que esté sujeto a una ley de responsabilidad obligatoria o financiera u otra normatividad de seguros para vehículos de motor aplicable en el lugar en el que tal vehículo esté matriculado o principalmente estacionado.

5. **Bacteria (s)** significa cualquier tipo o forma de bacteria y cualquier material o sustancia que sea producido o liberado por bacterias.

6. **Carga o descarga** significa el manejo de **su producto**, bienes, materiales o residuos:
 - a. Después de que se hayan trasladado desde el lugar donde se acepta para moverse dentro o sobre un **automóvil**, aeronave, embarcaciones o tren de carga; o
 - b. Mientras estén en o sobre un **automóvil**, aeronave, embarcación o tren de carga; o
 - c. Mientras se está moviendo de un **automóvil**, aeronave, embarcación o tren de carga al lugar donde finalmente será entregado.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

7. **Condición (es) Contaminante (s)** significa cualquiera de los siguientes:
- La descarga, dispersión, liberación, filtración, migración, o escape de **contaminantes** en o sobre la tierra, o cualquier estructura en la tierra, la atmósfera o cualquier curso de agua o masa de agua, incluyendo las aguas subterráneas; o
 - La presencia de **contaminantes** que hayan sido inicialmente abandonados o depositados de forma ilegal en o después de la fecha de inicio de **vigencia de póliza** por parte de un tercero sin el consentimiento o conocimiento del **asegurado responsable**.
 - La presencia de **materia microbiana** en edificios o estructuras

Los **contaminantes** anteriores siempre que superen las cantidades, concentraciones o niveles naturalmente presentes en el medio ambiente del **predio cubierto**.

8. **Contaminantes** significa cualquier líquido, irritante sólido, gaseoso o térmico o contaminante, incluyendo el humo, vapor, hollín, humos, ácidos, álcalis, productos químicos, plomo, amianto, sílice, limo, sedimentos, sustancias peligrosas, materiales peligrosos, los campos electromagnéticos, material radiactivo de bajo nivel, materiales de desecho y residuos infecciosos, patológicos y médicos. Los residuos incluyen materiales a ser reciclados, reacondicionados o regenerados.
9. **Contrato asegurado** significa cualquier contrato o acuerdo por escrito presentado y aprobado por la Compañía y adicionado por medio de endoso a esta póliza. Un **contrato asegurado** no incluye esa parte de cualquier contrato o acuerdo por medio de la cual el **Asegurado Nombrado** asume responsabilidad por la negligencia o conducta ilícita exclusiva de otro. Responsabilidad o responsabilidad civil significa la carga indemnizatoria que sería impuesta por ley en ausencia de cualquier contrato o acuerdo. Tal contrato o acuerdo debe celebrarse por escrito y deberá ser ejecutado antes de que ocurra por primera vez la **condición contaminante**.
10. **Costos de Defensa** significa las tarifas razonables y necesarias cobradas por un abogado designado por la Compañía, y en el caso de que el **asegurado** tenga el derecho legal para seleccionar un abogado independiente, las tasas que la Compañía efectivamente pagaría por la asesoría de un abogado en el curso ordinario de los negocios y para la defensa de una **reclamación o demanda** semejante en el contexto en el que la **reclamación o demanda** haya surgido o está siendo atendida, así como otros costos razonables y necesarios, incluyendo peritos y costas judiciales, en relación con la investigación, el ajuste, la liquidación, la defensa o impugnación de una **reclamación o demanda**. No se incluyen los sueldos de los empleados regulares o del consejo de supervisión contratado por la Compañía, o cualquier costo o gasto en que incurra el **asegurado** en la asistencia que preste para la investigación o defensa de la **reclamación o demanda**.
11. **Costos de Restauración** significa los gastos razonables y necesarios en que incurra el **asegurado** para restaurar bienes inmuebles o muebles dañados durante el trabajo asociado a los **gastos de**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

limpieza de condiciones contaminantes, hasta que los mismos alcancen sustancialmente el estado anterior que tenían antes de que dichas **condiciones contaminantes** se produjeran. Estos costos no excederán el valor real de la propiedad, anterior a las **condiciones contaminantes** que resultaron en una **pérdida** cubierta. Los **costos de restauración** incluyen los costos de **materiales de construcción sustentables**, de ser obligatoria y legalmente requeridos para hacer cumplir la propiedad con códigos, leyes o regulaciones actuales, aunque limitado a lo específicamente requerido.

Los **costos de restauración** no incluyen los costos de mejoras o embellecimientos y no incluirán ningún costo adicional para que la propiedad cumpla con la normatividad, legislación o regulación que no fuera aplicable y/o ejecutable contra la propiedad antes de que fuera dañada, exceptuando los costos de **materiales de construcción sustentables** según describe el parágrafo anterior.

12. Daños a la Propiedad significa:

- a. Daños físicos a propiedades tangibles, incluyendo la pérdida de uso resultante de esa propiedad. Esta pérdida de uso se considerará ocurrida en el momento de la lesión física que la causo;
- b. Pérdida de uso de bienes tangibles que no estén dañados físicamente. Esta pérdida de uso se considerará ocurrida en el momento de la **condición contaminante** que la causo;
- c. La disminución en el valor de la propiedad de terceros;
- d. **Daños a los Recursos Naturales.**

Daños a la Propiedad no incluye los **Gastos de Limpieza.**

13. Daños a los Recursos Naturales significa el daño físico a, la destrucción de o la evaluación del daño físico o destrucción, incluyendo la consiguiente pérdida del valor de la tierra, los peces, la vida silvestre, la biota, el aire, el agua, el agua subterránea, el agua potable, y otros recursos perteneciente a, gestionado por, mantenidos en fideicomiso por, perteneciente a, o bajo el control de otra manera por el Estado del **territorio de cobertura** o por comunidades indígenas debidamente reconocidas.

14. Demanda significa un procedimiento civil en el que se aleguen **gastos de limpieza, lesiones corporales y/o daños a la propiedad** resultantes de **condiciones contaminantes** a las que aplica este seguro. **Demanda** incluye:

- a. Un procedimiento arbitral en el que se pretenda la indemnización de **pérdidas** y para el cual el **asegurado** se presente o debe presentarse con el consentimiento de la Compañía; o
- b. Cualquier otro mecanismo de resolución alternativa de controversias en el que dicha indemnización de **pérdida** sea reclamada y en el que se presente el **asegurado** con nuestro consentimiento.

15. Fecha Retroactiva significa la fecha establecida en la Carátula de póliza, que corresponde a la fecha más antigua en la que una **condición contaminante** puede comenzar para tener cobertura

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

bajo esta póliza, siempre que se haya pactado expresamente. Si no aparece ninguna referencia a esta fecha, o las palabras “no es aplicable” o “n/a” aparecen en la Carátula de póliza, la **fecha retroactiva** no será aplicable.

16. **Gastos de Limpieza** significa

Los gastos razonables y necesarios incurridos en investigación, monitoreo, seguimiento, evaluación, pruebas, contención, eliminación, disposición, neutralización o tratamiento de **condiciones contaminantes**, en la medida requeridos:

- a. Según ley ambiental, normativa o regulación aplicable en la jurisdicción y/o **territorio de cobertura** donde se encuentre ubicado el **predio cubierto**; o
- b. Para cumplir con un programa de limpieza voluntaria donde se lleve a cabo la limpieza, remoción, o remediación de una **condición contaminante** que exceda valores permitidos, establecidos según parágrafo **a.** arriba; o
- c. Por un **Profesional Ambiental Licenciado** en un departamento a donde se le haya delegado autoridad regulatoria para supervisar proyectos de remediación ambiental, siempre y cuando los **gastos de limpieza** sean requeridos según leyes o regulaciones ambientales aplicables tal como se menciona en el parágrafo 16.a.; o
- d. Con respecto a **Materia Microbiana**, en ausencia de leyes o regulaciones ambientales aplicables según se menciona arriba en el parágrafo 16.a., según lo dictamine por escrito un **Higienista Industrial Certificado** o un **Profesional Ambiental** retenido con el previo consentimiento de la Compañía tratándose de la Cobertura A, o conforme lo exija un tribunal de corte para las Coberturas B, C, o D o cualquier otra cobertura endosada a la póliza.

Los **gastos de limpieza** incluyen los **gastos de respuesta a la emergencia** y los **costos de restauración** pero no incluyen los **daños a la propiedad**, las **lesiones corporales**, ni las pérdidas derivadas de **daños a la propiedad** o **lesiones corporales**. Los **gastos de limpieza** no incluyen los gastos incurridos para confirmar el conocimiento de una **condición contaminante**. Los **gastos de limpieza** no incluyen los costos de mejoras o embellecimientos y no incluirán ningún costo adicional para que la propiedad cumpla con la normatividad, legislación o regulación que no fuera aplicable y/o ejecutable contra la propiedad antes de que fuera dañada por la **condición contaminante**, exceptuando los costos adicionales de **materiales de construcción sustentables** requeridos para hacer cumplir el **predio cubierto** con códigos, leyes o regulaciones actuales, aunque limitado a lo específicamente requerido.

17. **Gastos de Respuesta a la Emergencia** significa los costos, cargos y gastos razonables y necesarios que se clasifican como **gastos de limpieza** incurridos por o en nombre del **Asegurado Nombrado** para tomar medidas de emergencia en respuesta a una **condición contaminante**, sobre, en, o migrando de un **predio cubierto** exclusivamente bajo la Cobertura D. Tales **gastos de respuesta a la emergencia** deben ser esenciales y necesarios para contener, controlar o mitigar una **condición contaminante** que constituya un peligro sustancial e inminente o una amenaza para el público, la salud humana o el medioambiente. Los **gastos de respuesta a la emergencia** no

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

incluyen los sueldos de los directores, ejecutivos o supervisores de cualquier **asegurado** o cualquier elemento de beneficio o utilidad de cualquier **asegurado**.

18. **Higienista Industrial Certificado** significa un profesional con licencia o certificación válida y corriente según los requisitos más recientes establecidos por la normatividad vigente en el **territorio de cobertura** que cuente con valida experiencia en la investigación, evaluación y remediación de proyectos similares y a ser acordado conjuntamente entre la Compañía y el **Asegurado Nombrado**.
19. **Hongo (s)** significa cualquier tipo o forma de hongo, incluyendo la aparición de moho y cualquier tipo de mico toxinas, esporas, olores o subproductos producidos o emitidos por los hongos, pero no incluye ningún hongo destinados por el **asegurado** para el consumo.
20. **Lesión (es) Corporal (es)** significa:
 - a. Lesión física, enfermedad o patología, sufrida por cualquier persona, incluyendo la muerte y, únicamente con respecto a este parágrafo 19. a., el monitoreo medico resultante de todo lo anterior; y,
 - b. Angustia mental y angustia emocional o shock sufrido por cualquier persona.
21. **Materia Microbiana** significa cualquier sustancia que se reproduce a través de liberación de esporas o la división de su propia célula, incluyendo pero no limitado a moho, esporas, **hongos**, **bacterias** incluyendo la *Legionella Pnuemophila*, independientemente de si la **materia microbiana** está viviendo o no. **Materia microbiana** no incluyen los virus.
22. **Materiales de Construcción Sustentables** significa cualquier material de construcción que es reconocido por la iniciativa LEED (*Leadership in Energy and Environmental Design*) por sus siglas en Ingles o en Español, Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental; o por el estándar internacional para el consumo eficiente de la energía eléctrica conocido como *Energy Star*, como: (a) medioambientalmente preferible o sustentable; y (b) capaces de proporcionar una mayor eficiencia energética necesaria para adecuar los bienes inmuebles existentes a los estándares de conformidad exigidos por los códigos, leyes y regulaciones actuales aplicables. Los **materiales de construcción sustentables** deben ser instalados por contratistas calificados a ser determinados por la Compañía. Los **materiales de construcción sustentables** no incluyen los costos asociados con el uso de los mismos, así como los costos de atraso de proyectos o los asociados al lucro cesante. Tampoco incluyen equipamiento, maquinas, tecnología operacional, o equivalentes.
23. **Pérdida** significa un reconocimiento monetario, condena o acuerdo transaccional o conciliatorio sobre daños compensatorios o resarcitorios, a causa de **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad**.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

24. **Predio (s) Cubierto (s)** significa una ubicación en el **territorio de cobertura** que sea propiedad del **Asegurado Nombrado** o haya sido alquilada, arrendada u ocupada por éste durante la **vigencia de la póliza** y figure listada en la Caratula de póliza o bajo endoso como **predio cubierto** durante la **vigencia de la póliza**.
25. **Profesional Ambiental** significa un individuo seleccionado y retenido por el **asegurado**, con el consentimiento previo de la Compañía, que es certificado o licenciado como Ingeniero, Geólogo u otra formación, certificación o licencia profesional similar, aprobada y aceptada por una agencia regulatoria estatal ambiental o de salud y que tenga experiencia valida en la investigación, análisis, remediación, descontaminación o desinfección de **materia microbiana**. La Compañía podrá exigir que mínimos criterios profesionales sean cumplidos, incluyendo la demostración que el profesional posee experiencia en proyectos similares al que envuelve los **gastos de limpieza** o **gastos de respuesta a la emergencia** cubiertos por la póliza y también que el profesional tenga un seguro de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones.
26. **Profesional Ambiental Licenciado** significa un individuo seleccionado y retenido por el **asegurado**, con el consentimiento previo de la Compañía, licenciado en el departamento o **territorio de cobertura** donde se incurrirán los **gastos de limpieza** y al cual se le ha delegado autoridad regulatoria en ese departamento o **territorio de cobertura** para supervisar el cumplimiento y aprobación de remediaciones ambientales según leyes y regulaciones ambientales aplicables. Tal profesional debe estar y permanecer licenciado en tal departamento o **territorio de cobertura**. La Compañía podrá requerir que tal **profesional ambiental licenciado** cumpla con mínimas calificaciones y mantenga un seguro de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones adecuado. Bajo ningún aspecto se podrán considerar como **profesional ambiental licenciado**:
- el **Asegurado Nombrado**;
 - cualquier persona que sea un **asegurado**, o bien un empleado, director o ejecutivo de la casa matriz, subsidiaria o compañía afiliada del **Asegurado Nombrado**; o
 - cualquier persona que sea un inversor o tenga un interés participativo en la propiedad de un **predio cubierto** o **vertedero ajeno** previo a o durante la **vigencia de la póliza**.
27. **Reclamación (es)** significa la afirmación escrita de un derecho legal a recibir un pago dinerario o servicios recibida por un **asegurado** y proveniente de un tercero, incluyendo, pero no limitado a demandas judiciales o acciones civiles alegando responsabilidad por parte del **asegurado** por daños, **pérdidas, lesiones corporales, daños a la propiedad** y/o **gastos de limpieza**.
28. **Su Producto:**
- Significa:
 - Cualquier producto o productos, distinto de los bienes inmuebles, fabricado, vendido, manipulado, distribuido o eliminado por:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- (a) El **Asegurado Nombrado**;
 - (b) Otros comercializando bajo su nombre; o
 - (c) Una persona u organización cuyo negocio o bienes haya adquirido el **asegurado**; y
 - (2) Contenedores (distintos de los vehículos), materiales, partes o equipo suministrado en relación con tales bienes o productos.
 - b. Incluye:
 - (1) Garantías o declaraciones hechas en cualquier momento con respecto a la idoneidad, calidad, durabilidad, rendimiento o uso de **su producto**; y
 - (2) La provisión de o falta de advertencias o instrucciones.
 - c. No incluye máquinas expendedoras u otras propiedades alquiladas a o ubicadas para el uso de otros, pero que no están a la venta.
29. **Tanque de Almacenamiento Subterráneo** significa cualquier tanque o combinación de tanques, incluidas las tuberías subterráneas adjuntas, que tenga al menos diez (10%) por ciento de su volumen o estructura por debajo del suelo del **predio cubierto**. El **tanque de almacenaje subterráneo** no incluye tanques sépticos, bombas de succión, separadores de aceite/agua, o sistemas de recolección de aguas pluviales.
30. **Territorio de Cobertura** significa la Republica de Colombia.
31. **Transportador** significa cualquier persona o entidad, distinta al **Asegurado Nombrado** o a una filial o subsidiaria del **Asegurado Nombrado**, contratado por o en nombre del **asegurado**, y dedicada al negocio de **transporte** y debidamente autorizado para el **transporte de su producto**, bienes, materiales o residuos por contrato por medio de **automóviles**, aeronaves, embarcaciones o tren de carga.
32. **Transporte** significa el movimiento de **su producto**, materiales o residuos mediante **auto**, aeronaves, embarcaciones o tren de carga incluyendo la **carga o descarga** de **su producto**, material o residuos.
33. **Vertedero Ajeno** significa las instalaciones de tratamiento de residuos, almacenamiento de residuos o eliminación de residuos, que son utilizados por o en nombre del **asegurado** para el desecho de residuos generados desde un **predio cubierto**, siempre que a partir de la fecha en que tales residuos fueron entregados en las instalaciones de tratamiento de residuos, de almacenamiento de residuos o eliminación de residuos, tales instalaciones:
- a. Estén dentro del **territorio de cobertura**;
 - b. No sean propiedad del **asegurado**, y operadas o gestionadas por éste o por cualquier subsidiaria o afiliada del **asegurado**;
 - c. Cuenten con las licencias adecuadas y vigentes para tratar, almacenar o eliminar este tipo de residuos;

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- d. No estén listadas, potencialmente listadas u anteriormente listadas en cualquier lista o equivalente estatal, regional o municipal de áreas contaminadas
- e. No estén sujetas o hayan sido objeto de cualquier investigación o procedimiento por **condición(es) contaminante(s)**.

34. **Vigencia de la Póliza** significa el período de tiempo que aparece en la Carátula de póliza, o cualquier periodo más corto que surja como resultado de la cancelación.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del asegurado y beneficiario, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

Esta garantía, consagra la facultad de la compañía de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR y ASEGURADO autorizan a LA COMPAÑÍA para que informe use y/o consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. y **EL ASEGURADO** acuerdan que toda diferencia que surja por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse entre ellas, podrá ser resuelta por un tribunal de arbitramento, integrado por (3) árbitros que serán designados conjuntamente por las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado, que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del tribunal ; el laudo arbitral deberá proferirse en derecho, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la primera audiencia de trámite, sujetándose en un todo a la Ley 1563 de 2012 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

DOMICILIO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes, la ciudad que figura en la carátula de la póliza en la república de Colombia

INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 823 del Código de Comercio, los términos empleados en la presente póliza, se entenderán en el sentido o significado que tengan en el idioma castellano. Dicho sentido o significado es de preferencia el jurídico que tenga el término dentro de la terminología propia del contrato de seguro o finalmente, su sentido natural y obvio en idioma castellano.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se informa al interesado que **BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.** incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro en un fichero de datos del que es responsable **BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**

La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información, por **BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sobre sus productos y servicios. El asegurado/tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El asegurado/tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a Berkley International Seguros Colombia s.a., a la dirección de la sede social de la compañía, que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el tomador o el asegurado facilite a Berkley International Seguros Colombia s.a. información relativa a los asegurados o a los perjudicados, el tomador y/o el asegurado manifiestan que todos esos datos que comuniquen a la compañía han sido facilitados por éstos, habiendo prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el tomador y/o por el asegurado la compañía con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, y de las disposiciones que lo rigen, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años, y empezará a correr desde el momento que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas, y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBPO3	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBPO4	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1